

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año II I LEGISLATURA 31 diciembre 1983 — Número 17 Página 1636

SUMARIO

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. DON MANUEL PARDO CASTILLO

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE ADMINISTRACION PÚBLICA,
CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983.

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE ADMINISTRACION PUBLICA,
CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983.

(Comienza a las dieciocho horas y veinte minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): En principio se ha reunido la Mesa de la Comisión, con objeto de establecer la forma en que se va a desarrollar el debate.

En principio el artículo 170, en su apartado 2, dice que el desarrollo de la sesión constará de las siguientes fases: Exposición oral del Consejero, suspensión por un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos para que los Señores Diputados puedan proponer la formulación de preguntas u observaciones y posterior contestación de estas por el miembro del Consejo de Gobierno.

En principio, más o menos el procedimiento que se ha esbozado es el siguiente: Exposición del Sr. Consejero de la Presidencia, sin límite de tiempo. A continuación intervención de los distintos representantes de los Grupos Parlamentarios, de los Portavoces, por un tiempo máximo de diez minutos, empezando por el Grupo Mixto, a continuación el Grupo Socialista y seguidamente el Grupo Popular. Seguidamente el Sr. Consejero de la Presidencia o aquellos asesores, porque así lo ha estimado la Mesa, que tengan por conveniente colaborar con él y que podrán hacerlo, contestar a las preguntas que les formulen o a la exposición, para ser más exactos, el Grupo de Portavoces, y seguidamente se iniciará un turno de preguntas con un máximo de dos minutos en que cada uno de los Diputados que no hayan intervenido antes como Portavoces, puedan formular al Sr. Consejero de la Presidencia.

El criterio de la Mesa es hacer la sesión lo más ágil

posible, que intervengan el mayor número posible de personas, que no haya ningún tipo de cortapisas, pero también supongo que comprenderán todos ustedes que de alguna manera el debate hay que dirigirle dentro de unos cauces y habrá un momento en que se encuentre suficientemente debatido y entonces daremos por terminada la sesión.

El Sr. Consejero de la Presidencia tiene la palabra.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Con vuestra venia empezamos la intervención.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, en su discurso de investidura, decía textualmente: "la política general se instrumenta a través de un complejo mecanismo, la actuación del Gobierno en tres vertientes: organización, Función Pública y Administración Local". Y el tema que nos ocupa en esta comparecencia fundamentalmente se reduce a la Organización y Función Pública.

Empezando por la Organización, en el propio discurso de investidura del Excmo. Sr. Presidente, decía que en la etapa anterior transitoria se ha realizado una labor de organización y estructuración de sus órganos y fundamentalmente de las Consejerías, a través de un proceso que ha culminado en la aprobación por Decreto de las estructuras orgánicas de todas las Consejerías.

Efectivamente, a través de los Decretos que van del número 21 al número 28 del 83, en las fechas comprendidas entre el 30 de marzo y el 25 de abril de 1983, se aprobaron y se publicaron los Decretos sobre estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social, Consejería de Obras Públicas, etc., etc. Es decir, de todas las Consejerías.

Pero, naturalmente, como el propio Presidente del Gobierno decía en su discurso de investidura, teníamos claro que ese

proceso de organización y estructuración ha de culminar y llegar hasta su total terminación, y el objetivo final era aprobar las disposiciones necesarias que regulan los órganos citados en los Decretos de estructura de cada Consejería, así como la delimitación de sus funciones y la consideración de normas sobre su funcionamiento.

Haciéndose eco de esta situación, esos Decretos de estructura orgánica que fueron aprobados poco antes del comienzo de la legislatura, han ido culminando en el desarrollo de esas estructuras orgánicas, especialmente a través de las órdenes de Negociados publicadas en el B.O. de Cantabria, concretamente la de la Consejería de Presidencia y la Consejería de Ganadería, estando pendiente de próxima publicación las restantes Ordenes que desarrollan esos Decretos.

Había una cuestión fundamental, que era la Comisión Superior de Organización, que en principio se llamaba de Organización y de la Función Pública Regional. Esta Comisión Superior de Organización y de Función Pública Regional fué aprobada por Decreto 22/83, de 30 de marzo de 1983, que se llamaba concretamente creación de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.

Pero no hemos de pensar que esta disposición surgió de la nada, porque previamente tenía sus precedentes, y esos precedentes se encontraban en una serie de reuniones de los Secretarios Técnicos de cada una de las Consejerías que se celebraron en número de ocho, y una de las primeras cuestiones que llevó a cabo esa Comisión de Secretarios, que luego se reprodujo en la Comisión Superior de Organización, fué el tema de las plantillas.

En ese tema de las plantillas tenemos como antecedentes la circular número 12 de la Consejería de la Presidencia de fecha 23 de marzo de 1983. Recalco esta fecha de 23 de marzo de 1983 en orden a las plantillas, porque supone un adelanto, por decirlo de alguna manera, al mandato que luego se ha contenido en la Ley de

Presupuestos Generales este año de 1983, concretamente del artículo tercero, en el que se mandataba al Consejo de Gobierno para la elaboración de las plantillas, etc., etc.

Este adelantamiento se ha plasmado después de diversas reuniones y especialmente después de esa Circular número 12 a la que antes me refería, en el Decreto número 66/83, de 11 de noviembre, que aparece hoy en el Boletín Oficial de Cantabria, de la elaboración de las plantillas del Consejo de Gobierno. Ese Decreto fué aprobado en el Consejo del día 10 pasado y me abstengo de hacer consideraciones sobre el contenido del Decreto, porque habiendo aparecido en el Boletín Oficial de Cantabria, aunque ha aparecido hoy, evidentemente, no sé si todos hemos tenido tiempo de leerlo o no. Concretamente D. Jesús Cabezón esta mañana me apuntaba que estaba empezando a leer el Decreto correspondiente. Si a ustedes les parece bien doy lectura al Decreto y si no me abstengo de leerlo y me remito al contenido del mismo. Sobre él pueden ustedes luego hacer las preguntas que consideren oportunas, etc., etc.

Y llegamos también a otro tema, como consecuencia de las plantillas, que era la admisión del Servicio de Organización, a la vista de la disposición adicional segunda de Decreto 21/83 de 30 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, en la que se establecía que si las necesidades lo aconsejaban, el Consejo de Gobierno acordaría la división del Servicio a que se refiere el artículo quinto en dos, el Servicio de Organización y Servicio de la Función Pública. Así se ha procedido también, y, si no recuerdo mal, me parece que también aparece hoy en el Boletín Oficial del Estado el Decreto correspondiente.

Bien, pasamos entonces a las actuaciones en Función Pública.

Antes del comienzo de esta Legislatura fué una preocupación del Consejo de Gobierno la aplicación del Real Decreto 211/82, de 2 de febrero, sobre concesión de retribuciones para el personal de

la extinguida Diputación Provincial de Santander. Eso se ha llevado a cabo y se han aplicado las disposiciones correspondientes para que los funcionarios estén en ese sentido.

Luego hay otro Decreto, el 8/83, de 23 de febrero, sobre la actuación del Régimen Jurídico del Personal para personal de la extinguida Diputación Provincial y del personal transferido, que fué consultado en su día con la Dirección General de la Función Pública, a la que la propia Dirección mostró su conformidad.

Tenemos después el Decreto 5/83, sobre incompatibilidades en el sector público.

No creo que sea necesario decir que en el último pleno de esta Asamblea se comentó el tema de las incompatibilidades y en principio pienso que quedó aclarado en cierto modo la posición del Consejo de Gobierno de Cantabria sobre la situación. Se habló de expedientes personales también relacionados con el tema de las incompatibilidades y yo creo que pusimos de manifiesto que se habían recibido un total de 1250, de un total de 1611 funcionarios, pero me interesa poner de manifiesto una situación, y es que de esos expedientes personales existen completos 719 que engloban de la extinta Diputación provincial la totalidad de ellos, por supuesto, y de los transferidos solamente tenemos completos 350. Esto creo que ya se ha puesto de manifiesto en alguna intervención mía ante el Pleno de la Asamblea, en el sentido de decir que estamos un tanto o un mucho desamparados por la falta de asistencia de la Administración Central. Hoy nos encontramos prácticamentee en la misma situación, porque si de un total de mil y pico funcionarios solo resulta que tenemos completos 350 expedientes, también es verdad que hay un número que no puedo concretar en este momento que están próximos a ser completados y otros expedientes que están prácticamente incompletos, yo no echo la culpa a nadie pero parece evidente que con arreglo a los propios Reales Decretos de Transferencias hay, digamos, un incumplimiento por parte de la Administración Central cuando en esos Reales Decretos se establece que en el plazo unas veces de un mes y otras veces de dos meses, serán remitidos por

las Subsecretarías correspondientes esos expedientes que hasta ahora carecemos de ellos en esos números.

En esta Legislatura se está procediendo a las adscripciones del personal de la Diputación y del personal transferido que ya ha sido objeto de estudio en la Comisión Superior de Personal y están a punto de aprobarse, y en cuanto al régimen jurídico de personal es obvio que los objetivos van a consistir, porque es preocupación incluso personal de quien habla, de la aproximación de derechos y deberes, de situaciones, de asistencia social, de retribuciones, etc., etc. En este sentido quiero decir, por ejemplo, que en cuanto a la asistencia social y en el orden de la Seguridad Social estamos pendientes de una próxima reunión, a efectos de establecer un convenio en orden a la Seguridad Social de todos los funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

En cuanto a las retribuciones, se han seguido los criterios que establece el Estado, que es el incremento de 1983 en un 9,5%, la liquidación de los atrasos que se ha establecido también en la forma correspondiente por acuerdo del Consejo y el 2,5% primero a los fines señalados por el Estado a los programas de actuación aprobados por el Consejo de Ministros que han aparecido en el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo de 1983 y posteriormente en el de 17 de junio de 1983, y por supuesto la homogeneización del personal, que es uno de los problemas que más nos preocupan.

Hemos hablado antes de las incompatibilidades y a ello me remito sin perjuicio de lo que diré más tarde.

En cuanto a la selección de personal solo basta contemplar la disposición adicional segunda del Decreto 8/83, de 23 de febrero, donde se garantiza la objetividad, publicidad y capacidad en las pruebas que se convoquen para la contratación de personal. Se dá preferencia, y así se establece con carácter general, la contratación conforme a Decreto de medidas de empleo, y desde luego puedo asegurarles que desde la vigencia de ese Decreto 8/83 no se ha contratado a nadie a dedo, si se me permite la expresión.

En cuanto al personal funcionario, al no tener una Ley de Función Pública, (luego hablaremos de ello) no se han producido oposiciones para acceso a la propiedad, nada más que para las plazas de plantilla de la antigua Diputación Provincial, y en estas oposiciones se siguen las normas del Estado, adaptadas, naturalmente, a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Hay una situación que quiero poner de manifiesto, (y me adelanto por si hubiera alguna pregunta sobre el particular), y es a requerimiento de inconstitucionalidad sobre el Decreto 37/83, de 22 de junio, de ejercicio del derecho de representación colectiva. Con fecha de 14 de noviembre se ha recibido del Tribunal Constitucional la providencia correspondiente donde se dice que habiéndose invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, se acuerda comunicar al Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la suspensión de la vigencia del Decreto que nos ocupa, modificado por el Decreto 50 del 83, así como la de los actos producidos en ejecución de dicho Decreto, incluídas las elecciones sindicales, que en virtud de la disposición final segunda del Decreto 37 de 1983 se convocaron. Respecto de esto yo tengo que decir algo, y es que no puedo estar de acuerdo con uno de los documentos que nos acompañan. Hay una certificación de D. Javier Moscoso del Prado y Muñoz, Ministro de la Presidencia y Secretario del Consejo de Ministros, que dice que en el acta del Consejo de Ministros celebrado el 24 de agosto de 1983, donde se refiere a la del 26 de octubre de 1983, figura lo siguiente: Vistos los apartados 4 y 5 del artículo 63 de la Ley Orgánica 2 de 1979, en donde se dispone el plazo para contestar los requerimientos de incompetencia ... por las Comunidades Autónomas, así como los defectos, etc., etc. Se acuerda considerar no atendido por falta de constestación el referido requerimiento y conforme a lo prevenido en el artículo 63.5 de la Ley Orgánica 2 de 1979, de 3 de octubre, cumplido el correspondiente trámite con resultado infructuoso ...

Yo quiero salir al paso, simplemente por cuestión de principios. Me duele decirlo, porque yo tengo a la vista una carta, que además creo que se puso de manifiesto en una rueda de

prensa hace ya tiempo, pero desde luego con posterioridad al 10 de octubre, en la que se dice textualmente por el Presidente del Gobierno, de abril de 1983, dirigida a D. Jesús Ruiz Rugama, Consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria: "Querido amigo: He recibido certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en relación con el requerimiento de incompetencia planteado por el Gobierno de la Nación sobre el Decreto 37, etc., etc. que regula la representación colectiva del personal funcionario. Hoy mismo doy traslado de la citada certificación al Ministro de Administración Territorial competente en la materia. Reciba un cordial saludo. Felipe González".

No quiero hacer comentarios sobre esta carta, porque la persona del Presidente del Gobierno me merece todas las consideraciones habidas y por haber, pero quiero ponerlo de manifiesto porque es que no entiendo como se puede decir en ese recurso de inconstitucionalidad como es posible que el Consejo de Ministros diga, conociendo, como supongo que debe de conocer esa carta del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, que el Gobierno de Cantabria no ha contestado a ese requerimiento.

Continúo con las ofertas públicas de empleo para facilitar el traslado del personal y para adaptar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondiente al coste efectivo de los Servicios del Estado transferidos a los mismos. Con arreglo a esta oferta pública de empleo, que si no recuerdo mal la primera que se ha ofertado fué la de Andalucía y la segunda me parece que es la de Navarra, no recuerdo exactamente, y me parece que la nuestra es la tercera dentro de las Comunidades Autónomas que será enviada a Madrid el lunes de la semana que viene.

En cuanto a acciones para el futuro, hay un objetivo fundamental que es el proyecto de Ley de la Función Pública. Se han realizado una serie de estudios a cargo de la Ponencia de la Comisión Superior de Personal a que yo he hecho referencia, y que naturalmente se ha visto un tanto paralizada por el proyecto de

ley de reforma del Estado, con preceptos que en nuestra opinión son tenidos como bases a efectos del artículo 149.1.18 de la Constitución, y precisamente hoy ha llegado a nuestro poder una atenta comunicación del Director General de la Función Pública, con cuya Dirección podemos presumir de que nos unen muy buenas relaciones y estamos en íntimo contacto con ellos, en la que se remite el proyecto de ley de medidas para la reforma de la Función Pública. Sinceramente yo no he tenido tiempo de estudiarlo hoy, porque ha llegado a mi poder hoy por la mañana. Y en ese sentido también, con la misma fecha, del Ministerio de la Presidencia, nos llega una Memoria relativa al proyecto de Ley de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Yo no tengo ningún inconveniente en facilitarles los textos tanto de una como de otra, aunque supongo que la expresión que contemplo en el amigo Sáinz Aja que parece ser que ya los tiene a su disposición, pero si no los tuviera con mucho gusto se las damos.

Finalmente hay otro proyecto de Ley de Incompatibilidades. Todos ellos están a su disposición y creo que con esta breve exposición, atendiendo los deseos de la Presidencia, he completado mi primera intervención. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pardo Castillo): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Entonces conforme a lo que antes se había expuesto y la Mesa había convenido, se suspende la sesión por diez minutos con objeto de que los respectivos Grupos Parlamentarios puedan preparar las formulaciones que tengan por convenientes, sin perjuicio de las posteriores preguntas que quieran realizar.

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos).

(Se reanuda la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos).

EL SR. GOMEZ MARTINEZ-CONDE (que ocupa la Presidencia): Se

reanuda la sesión, pidiendo excusa por este retraso porque tenía mucho interés en presidir esta Comisión haciendo uso de las facultades reglamentarias que me corresponden, pero por equivocación en la hora he llegado tarde.

Se reanuda la sesión y tiene la palabra el Grupo Mixto por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. SOLANA: Yo he entendido que se podían hacer preguntas al Sr. Consejero o simplemente una exposición.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Puedes hacer las dos cosas. Las preguntas teníamos acordado un turno de preguntas a continuación de la exposición de los tres Grupos, pero puede o no hacer uso de este turno y después dejarlo para el turno de preguntas, pero lo que pasa que el turno de preguntas es muy corto. Puede hablar hasta diez minutos en la exposición para fijar sus posturas y después tiene la sesión de preguntas por dos minutos. Puede hacer uso de lo que quiera.

EL SR. SOLANA: Entonces yo prefiero hacer unas preguntas para que se me conteste lo más brevemente posible.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Entonces lo dejamos para el turno de preguntas.

El Grupo Socialista. Tiene la palabra el Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON: Muchas gracias, Sr. Presidente. El Grupo Socialista quiere agradecer al Consejero de la Presidencia y a los altos cargos de la Administración que le acompañan esta comparecencia en la Comisión y agradecer la información que nos han suministrado, valiosa para hacer un seguimiento sobre la política de personal y Función Pública que esa Consejería piensa o está desarrollando.

Nuestro Grupo estima que es absolutamente urgente un proyecto propio y autónomo de la Administración en la Diputación Regional

de Cantabria. Precisamente creemos que ese es uno de los grandes desafíos de las Autonomías para evitar superponer o duplicar Servicios en la propia Administración, en la medida en que existen servicios residuales de la extinta Diputación Provincial y servicios transferidos. Si realmente no existe la imaginación suficiente y el esfuerzo político necesario, podemos encontrarnos con que después de algún tiempo existiera una duplicidad de Servicios que realmente sería negativa para la propia Administración y que generaría confusión en los propios administrados. Si realmente la Autonomía además de una dimensión política importante, tiene una dimensión puramente descentralizando servicios administrativos, si no hay ese esfuerzo de imaginación por crear un proyecto autónomo y propio de la Administración Regional, realmente no alcanzaríamos a dar un contenido exacto a la propia autonomía. Es deseable que ese esfuerzo se produzca y que sepa el Consejo de Gobierno que ese esfuerzo puede contar con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Perdón, señor Diputado, la interrupción. Quería hacerle una advertencia que antes se me había olvidado. Por el Presidente, Sr. Pardo Castillo, que ha presidido la primera parte de la reunión se me ha avisado que habían acordado entre todas las partes intervinientes el ser lo suficientemente flexibles en los plazos y, por tanto, lo que le quiero recordar es que vamos a ser flexibles en la concesión de tiempo.

EL SR. CABEZON: Decía que en ese esfuerzo por solucionar esos problemas derivados de integrar en una administración personal y funcionarios procedentes de otras administraciones, puede contar con la colaboración del Grupo Parlamentario Socialista. Oída la intervención del Consejero, nuestro Grupo quería plantearle algunos aspectos más puntuales.

En primer lugar, al hilo de las incompatibilidades, y recogiendo precisamente algo que se dijo en el propio discurso de investidura del Presidente del Consejo de Gobierno, ¿cuándo se

prevé el envío a la Cámara de los proyectos de incompatibilidades de Consejeros y altos cargos?.

Quizás también la carencia de las plantillas hacen que en este momento sea difícil planificar unas organizaciones, pero, sin embargo, nos parece que en este momento la permanencia (y me parece que lo dijimos en el debate de presupuestos) de un número importante de personal contratado creemos que no es bueno para la propia Administración Regional, y no es bueno tampoco para ese personal contratado. ¿Qué fórmulas de integración se prevén por parte del Consejo de Gobierno?

Se ha hablado que existe una intención razonable y una preocupación evidente del Consejo de Gobierno por la homologación de los funcionarios transferidos, y queríamos solicitar, si es posible, algunos criterios más puntuales de cómo se va a llevar a cabo esta homologación y fundamentalmente, y es algo que preocupa a los funcionarios transferidos, la homologación económica, la homologación en retribuciones.

Se ha hablado de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, Comisión importante por sus funciones. Hemos visto en el análisis del Decreto que crea la Comisión que no existe en ella una voz específica del propio personal funcionario, laboral o contratado.

Una vez que se ha desestimado por el Tribunal Constitucional el resultado de las elecciones sindicales, pensamos como el Consejo de Gobierno, si no tiene esa voz en la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, si tampoco hay en este momento Comité de Personal, a quién va a considerar como interlocutor o a quién va a formular las lógicas consultas o negociaciones a nivel de retribuciones, de derechos, etc. con respecto al personal.

Y finalmente otra pregunta. Existe numeroso personal laboral, tanto y en menor cuantía de la vieja Diputación Provincial, pero sí en mayor número del personal transferido. Ese personal

transferido laboral, en régimen laboral, algunos tienen, incluso, convenios colectivos anteriores, situaciones administrativas o laborales distintas. Si existe, pregunto, por parte del Consejo de Gobierno, alguna intención de ir a homogeneizar esas condiciones retributivas y laborales de ese personal contratado en régimen laboral, aunque sea fijo en plantilla, pero en régimen laboral.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Por el Grupo Popular, si desea hacer alguna exposición al respecto.

El Sr. Consejero, si quiere, tiene la palabra. ¿O esperamos a las preguntas que hagan los Grupos?.

EL SR. RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, como en definitiva, parece ser que el Sr. Cabezón, en principio, por su exposición, ha hecho uso de los dos plazos de los diez minutos para su exposición, y luego ha empezado a formular una serie de preguntas concretas, en aras de la brevedad, voy a tratar de refundir ambos plazos.

Yo, desde luego, en nombre del Consejo de Gobierno, agradezco el ofrecimiento del Grupo Parlamentario Socialista, para tratar de perfilar y de redactar la serie de disposiciones que sean necesarias, en orden a la Administración, y concretamente en orden a la Función Pública, que sé que es un tema que preocupa, muy concretamente, a D. Jesús Cabezón.

Respondiendo, en principio, a su primera pregunta del proyecto de incompatibilidades de los altos cargos, tengo que decirle que en el Consejo de Gobierno del día 10 del presente mes, se ha examinado un anteproyecto de incompatibilidades de

altos cargos, que está siendo objeto de estudio por los distintos Consejeros y Organos correspondientes. Sin dar una fecha concreta y determinante, podré decirle que en el próximo Consejo de Gobierno ese anteproyecto se convertirá en proyecto de ley del Consejo de Gobierno a efectos de remisión a la Asamblea. Así ya ponía de manifiesto, incluso, en la propia referencia de prensa que me parece que se dió como continuación de ese Consejo.

Las preguntas que formula respecto del personal contratado, plantillas, etc. etc. voy a ceder la palabra a los altos cargos que me acompañan, para que contesten puntualmente a cada una de las preguntas que se han formulado.

Muchas gracias.

EL SR. FERNANDEZ DE VELASCO: Señor Presidente, con la venia.

De los puntos preguntados por el Sr. Cabezón, también yo, brevemente, me voy a referir a lo siguiente:

Primer punto: personal contratado. Efectivamente, podría estimarse en una primera impresión que es un número importante de contratados, que por comunicaciones al Pleno de la Asamblea en alguna ocasión de debates, o por preguntas de los Señores Diputados, se ha podido hacer una comparación entre el personal contratado nada más comenzar el período provisional de la Autonomía, y después a partir de la Legislatura. Las dificultades, efectivamente, y la ha apuntado con acierto el Sr. Cabezón, son las de que no existen plantillas. Pero yo pienso que con la aprobación de plantillas orgánicas, acaso todavía no podamos hacer oposiciones para acceso en propiedad y para fijeza en el puesto, en Función Pública. Las Comunidades Autónomas, desde luego, no lo están haciendo; pero, vamos, yo no me voy a basar, ni mucho menos, en lo que hagan otras Comunidades. Me refiero a que el hecho de convocar plazas para acceso a la propiedad en la Administración Autonómica, requieren, no solamente la existencia de unos cuadros, de unas plantillas orgánicas que recojan los puestos, su descripción, su valoración,

etc. que es lo que es una plantilla orgánica, sino dónde se van a integrar aquellos funcionarios ya regionales y con acceso a partir y después de la autonomía, dónde se van a integrar, mejor dicho, con arreglo a qué normas. Porque no existe más que la Ley que regula la Función Pública del Estado, y no nos podemos atener a ella para convocar plazas, porque no es Administración del Estado. Existe una Ley de regulación de acceso a la propiedad en la Administración Local. Tampoco nos podemos atener a ella, porque la situación regional ya no es Administración Local. Por lo tanto, hace falta una Ley de Función Pública Regional que, eso sí, va a nacer y puede salir a la luz mucho más fácilmente, cuando se elaboren las plantillas orgánicas conforme el Decreto publicado en el Boletín de Cantabria de hoy.

Las fórmulas de integración que se van a seguir, realmente hay que decir de fórmulas que se van a seguir y de fórmulas que ya se han seguido. Porque una vez aprobadas las estructuras orgánicas, lo que está preparando la Comisión Superior de Organización y Función Pública es la adscripción de todo el personal conforme al artículo primero y segundo de la Ley 2/83, y la adscripción a puestos de trabajo de las estructuras orgánicas a lo que faculta a los Consejeros el artículo segundo.

Por lo tanto, resumiendo, parece que la política, o el criterio mejor, el criterio de disposición de personal para la Administración Autonómica, de momento parece que tiene que ser solo a través de la contratación. Y si se han convocado oposiciones, como ha dicho el Sr. Consejero, es porque la plantilla de la Diputación Provincial, esa sí que existe, porque ha sido asumida conforme al Estatuto por la Diputación Regional y, por lo tanto, sí que se pueden cubrir las plazas correspondientes para acceso a la propiedad.

También se apunta dentro de ese tema, el tema de los criterios de homologación, especialmente los económicos. Y con relación a ese sentido, ya también se han dado casos. Porque la homologación, o sea, por acuerdo del Consejo de Gobierno que ha citado el Sr. Consejero, efectivamente, se aplicaron los

incrementos acordados en los Boletines Oficiales del Estado de mayo y de junio sobre retribuciones básicas a los funcionarios del Estado, que por acuerdo del Consejo se aplicaron a los de la Diputación Regional. Pero ya ha acordado el Consejo que el 2,5%, o lo que reste después de las modificaciones de retribuciones complementarias hechas en el Boletín de junio, se dediquen, precisamente, a esa homogeneización de personal, que por razones que yo creo que son conocidas de todos, y más del Sr. Cabezón, afectan a una aproximación del personal transferido a los niveles retributivos que existían en la antigua Diputación Provincial.

Entonces, dentro de esa aproximación, que como decimos va a suponer el reparto de ese 2,5% o del 2 o 1,8 que quede, lo que sí se va a hacer inmediatamente es la igualación en cuanto a los niveles correspondientes al complemento de destino. Se dá el caso de que así como en la antigua Diputación Provincial, que por aplicación del Decreto 211/82 existían unos niveles, ya de jefes de servicio: 26; jefe de sección: 24; jefe de negociado: 14, 15, según fuera Administración general o especial, dicho así brevemente y sin aludir a más. Pues, en cambio, al recibirse a los funcionarios transferidos, inmediatamente en los Decretos de Transferencias, en los anexos, se pudo apreciar la diferencia que había en cuanto a los niveles. Esto procedía del gran, yo creo que se puede decir, del gran maremagnum que existía en la Administración del Estado, y también las diferencias que había de niveles de complemento de destino entre la Administración Central, entre un auxiliar que estaba en un Ministerio en Madrid y un auxiliar que estaba en la Administración periférica. En este momento la Diputación Regional es el Ministerio, es la Administración Central de la Autonomía, y entonces se tiene que producir esa homogeneización. Esa primera homogeneización a través de niveles en complementos de destino, se va a producir, es posible que en el año 1983, y al parecer es propósito del Consejo de Gobierno que se produzca en el año 1984.

Segundo punto: el tema de la Comisión Superior de Personal. Efectivamente, ahí se apuntan dos cuestiones: una, la de representantes de personal en la Comisión; y otra, la de

Consejero, y es lo de que se han producido conversaciones a nivel, por lo menos, de técnicos ya entre la Consejería de Presidencia y la Consejería de Trabajo, sobre un estudio profundo y que se está haciendo, especialmente por el aspecto laboral, en la Consejería de Trabajo, para unificar, sino del todo, porque eso es bastante difícil, quizá un convenio colectivo común para todo el personal de la Diputación. Es posible, digo, que no pueda ser único, pero yo creo que tendrá que ser, o bien por Consejerías, desde un punto de vista orgánica, o bien, acaso sea más razonable, desde un punto de vista de sectores de actividad. No es lógico, como ha ocurrido en un Decreto -ahora no me acuerdo cual es- de transferencias, en un grupo que nos ha venido no hace mucho tiempo, en el que venían dos o tres personas, y uno venía con un convenio colectivo y una ordenanza laboral. Creemos que eso sí se va a conseguir y, desde luego, es muy difícil, pero creo que sí. Me parece que ya está contestado.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Mixto puede iniciar su turno de preguntas, sin perjuicio de que después el Grupo Socialista, que todavía no ha agotado su tiempo, pueda seguir haciendo uso. Sr. Esteban Solana.

EL SR. SOLANA: En primer lugar, yo quisiera agradecer al Sr. Presidente de la Comisión el que haya citado al Grupo Parlamentario Mixto a esta Comisión, en la que no tenemos participación, cosa inusual y muy de tener en cuenta.

Las preguntas, en parte, ya han sido algo contestadas las que yo tenía preparadas, y se refieren, más que nada ya, a los términos que se han hablado. Por ejemplo, una pregunta que me estaba haciendo antes era ¿qué ha sucedido con las elecciones que se han celebrado?, o sea, ¿en qué situación está ahora el personal, tiene representantes o no?. La otra pregunta sería ¿cuándo se van a volver a celebrar?, si es que se van a celebrar. Y la tercera pregunta sobre este mismo tema sería ¿por qué los funcionarios de la Asamblea no han participado?. Sería la primera tanda de preguntas.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Bien. Si el Consejero está dispuesto.

EL SR. RUGAMA: Sí. Gracias, Sr. Presidente. Solo hay una respuesta, Sr. Solana. Desde que se nos ha comunicado la providencia del Tribunal Constitucional la aplicación del Decreto está en suspenso desde la misma fecha en la que se publicó, y especialmente, dice la comunicación del Tribunal, las elecciones del día 29 de octubre.

¿Cuál va a ser la situación?. Pues eso depende de lo que resuelva el Tribunal Constitucional. Si el Tribunal Constitucional desestima el recurso, pues irá en pleno vigor el Decreto correspondiente. Y si se estima el recurso, pues el resultado será otro completamente distinto. Es decir, en cuanto a las tres preguntas que usted ha formulado respecto de esa cuestión, estamos, necesariamente, a lo que diga el Tribunal Constitucional.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): He entendido una tercera pregunta, también.

EL SR. RUGAMA: Respecto del personal de la Asamblea. Hay una disposición -no recuerdo, exactamente, en qué Ley- que dice que el personal de la Asamblea constituye un personal, en cierto modo, distinto del resto del personal de la Diputación Regional de Cantabria. Es decir, tiene establecido sus propias normas en cuanto a una cuestión y otra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): De acuerdo. El Grupo Socialista tiene la palabra. El Sr. D. José Luis Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Quería hacerle, Sr. Consejero, tres o cuatro preguntas. Primera, el tema de la elaboración de plantillas, que a mí me preocupa un poco esto de que si es por Decreto o es por Ley, la

fijación definitiva de las plantillas. En el discurso del Presidente se dijo que se haría por Ley urgente la fijación de las plantillas. En el proyecto y en la Ley después de Presupuestos se dijo que por Decreto. Ahora aparece un Decreto para elaboración provisional de las plantillas. Y mi pregunta es ¿la fijación de las plantillas se hará por Ley o por Decreto, y por qué se cambia de criterio de primero Ley y después Decreto?.

Segundo, aunque este tema, evidentemente, corresponde fundamentalmente a la Administración Central, pero yo quería saber si por el Consejero de la Presidencia o por el Gobierno, se ha hecho o se conoce la posibilidad de que en las transferencias se transfieran funcionarios de los Servicios Centrales. Es decir, ustedes saben que en las transferencias nos transfieren los funcionarios de los Servicios periféricos, pero no nos transfieren funcionarios de los Servicios Centrales, con lo cual, a nuestro juicio, evidentemente, claro, es un proceso muy complicado, se produce un descabezamiento importante en los servicios que nos transfieren. Entonces yo preguntaba ¿se sabe algo, conocen algo, de si, -bueno, quizá a lo mejor tenía que hacérselo al Gobierno Central, pero como estoy aquí- si saben algo de si se va a corregir esto en el futuro, hay alguna proyección de que pueda corregirse?.

Tercero, quería saber si los Secretarios Técnicos y Directores Regionales tienen dedicación exclusiva, y si se aplica, si existe esa dedicación exclusiva.

Cuarto, si los asesores del Presidente y el Secretario General ¿a qué niveles están asimilados?. Es decir, si están asimilados a nivel de Director General, a nivel de Secretario Técnico, a nivel de Jefe de Servicio, a qué nivel están asimilados.

Y quinto, yo supongo que es competencia de la Consejería de Presidencia, sino fuera competencia de la Consejería de Presidencia.., que es el tema de los despidos de los educadores de Capitán Palacios, en qué fase de tramitación está, por qué se

ha producido, si ha habido recurso jurisdiccional y después sentencia, etc.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias, Sr. Diputado.

El Sr. Consejero, o el Secretario Técnico, quien quiera tomar la palabra.

EL SR. RUGAMA: Sobre las preguntas que formula el Sr. representante del Grupo Parlamentario Socialista, en principio, sin perjuicio de que luego lo puedan aclarar los señores que me acompañan.

Respecto de las plantillas, no hay ningún cambio de opinión respecto de si se va a hacer por Ley o se va a hacer por Decreto. Usted sabe muy bien que el tema de las plantillas es una cuestión muy ardua y de muchas horas e incluso años de trabajo. Lleva años de trabajo, porque en una reunión que tuvimos con la Dirección General de la Función Pública, concretamente el día 13 de abril de 1983, uno de los temas de los que se hablaron fué, precisamente, el de las plantillas orgánicas, y se dejó en manos del organismo correspondiente una serie de instrucciones y modelo de plantilla sin relación de puestos de trabajo.

Digo que es una labor de muchos años, porque si usted se ha dado cuenta, el propio Estado no tiene todavía elaborado sus plantillas, dentro de la Administración Pública. Y es una cuestión que la propia Administración Central del Estado quiere solucionar, pero ante la dificultad del problema que encierra, pues por las causas que sea todavía no lo ha solucionado.

Entonces nosotros, atendiendo a esas indicaciones, no es que no queramos solucionarlo. Lo queremos solucionar y la prueba la tienen ustedes en ese Decreto de plantillas que se ha elaborado. En ese Decreto yo les puedo facilitar un cuadro, me parece que no

se publica en el Boletín, pero sí tenemos a su disposición un cuadro en el que se desarrolla la ingente tarea que va a llevar a cabo la Consejería de la Presidencia respecto de esa cuestión. Ese cuadro, que tengo a la vista, contempla unas fechas que van desde el día 18 de noviembre de 1983 y que terminarán, si no recuerdo mal, el 30 de septiembre de 1984. En ese plazo trataremos de establecer las plantillas de la Diputación Regional de Cantabria.

En cuanto a las transferencias. Bueno, no necesito decirle al Sr. Marcos que él ha participado en alguna ocasión, en su etapa anterior, en algunas de las Comisiones Sectoriales de las transferencias. Usted sabe de sobra, amigo Marcos, que el problema es grande. Seguimos, exactamente, en la misma situación, no ha cambiado nada, y, en fin, lo que si quisiéramos todos, y estoy convencido que a nivel de la Administración del Estado también quisiera cambiarse a efectos de culminar de una vez por todas, el proceso de transferencias.

Respecto de las otras tres preguntas, la dedicación exclusiva de los Secretarios y Asesores y la situación del personal, de los educadores del Capitán Palacios. Voy a empezar por la situación de los educadores de Capitán Palacios. Se ha producido, como usted sabe, una serie de reclamaciones. En una de ellas, concretamente me parece que es el Sr. Ortega, si no recuerdo mal, se ha producido una sentencia; esa sentencia está actualmente en vías de apelación; la Diputación Regional de Cantabria, en principio, ha decidido la no admisión; se ha dictado -creo recordar que he firmado ayer- una Resolución, en el sentido de que se le abonen, con arreglo a lo que establece la Ley de Procedimiento Laboral y el Estatuto de los Trabajadores, los salarios que se deben durante la tramitación de esa apelación, sin perjuicio de que luego, a lo mejor, el Estado tenga que reintegrarlo. Si se estima el recurso tendrá que reintegrar esos salarios que se le van a pagar, y con arreglo a lo que establece la propia legislación.

Las otras dos reclamaciones me parece que están pendientes de

que se celebre el juicio correspondiente después de una situación que se ha producido en la Magistratura de Trabajo, como consecuencia de la llegada del último magistrado, de suspensión de asuntos, nuevo señalamiento, etc. etc.

Y en cuanto al tema de la dedicación exclusiva de los asesores, voy a ceder la palabra al Secretario Técnico para que responda..

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): D. Manuel Valentín tiene la palabra.

EL SR. FERNANDEZ DE VELASCO: Ampliando y refiriéndome a la primera pregunta, Sr. Marcos, en el discurso del Presidente no hay tal confusión entre Ley y Decreto. Se dice "con más de un año de experiencia de gobierno autonómico, puedo decir que la austeridad en la contratación de personal ha inspirado nuestra actuación, pero ha puesto claramente también de manifiesto que nos hace falta con urgencia, dentro de ese mismo marco de austeridad, personal cualificado necesario para un desarrollo eficaz". Y dice en el siguiente párrafo "pues bien, nos proponemos presentar un proyecto de ley urgente de plantillas, proyecto que, aprobado por la Asamblea, es el instrumento habilitante de su posterior dotación en la Ley de Presupuestos".

Esto quiere decir, pues, quizá, una cosa muy simple, qué Ley Urgente de Plantillas, quizá se tendría que haber llamado Ley de Plantillas Urgentes. Es decir, que lo que estaba advirtiendo el Gobierno y la Administración, en este caso por boca del Presidente, era que hacía falta un personal cualificado auxiliando en las Consejerías, en los nuevos Servicios centrales que no podía asumir la Administración. Es decir, que de lo que se trataba, y por sí que se llamaba Ley, tal como lo dice textualmente en su Parlamento se decía "proyecto que aprobado por la Asamblea, sea el instrumento habilitante de su posterior dotación". Esto permitiría, en relación con la pregunta anterior del Sr. Cabezón, precisamente, el de que adelantándonos a una regulación de acceso a la propiedad de funcionarios regionales,

permitiría convocar puestos en propiedad. No obstante, como se ve, por tanto, ese proyecto de ley urgente que era Ley de Plantillas Urgentes, como digo, no tiene nada que ver con el Decreto de elaboración de plantillas de ahora. Y si se presentaba como Ley, insisto, es el de que necesitaba la dotación presupuestaria. Con una Ley previa el crédito resultante de esa Ley tenía que ir a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Y eso mismo es lo que ocurre en el Estado, porque en el Estado, efectivamente, vemos que en el Congreso de los Diputados se aprueban leyes de ampliación de plantillas, de catedráticos, de profesores de E.G.B. o de lo que fuere. Pero se trata con ello de leyes que obligan después a los subsiguientes expedientes de modificaciones de créditos para recoger esos créditos después de aprobada la Ley de Presupuestos.

En cuanto al tema de los funcionarios de servicios centrales, el tema es, efectivamente, muy interesante y lo que sí pasa es que el propio Gobierno Central ha venido a remediar en parte esta cuestión. Efectivamente, sabiendo y consciente de que en las transferencias de funcionarios del Estado a la Comunidad Autónoma eran procedentes todos de la Administración periférica, pues ha publicado un Decreto muy conocido, que se le conoce por el número, como muchas veces cuando es muy distinguido un Decreto, por el Decreto 17/78 del 83. Y en él se trata de subvenir ajustes centrales, de servicios centrales, en materia de personal y materia de las Comunidades Autónomas. Y el Decreto 17/78 tiene como anexo el de reparto de créditos de capítulo 1 y 2 del Presupuesto del Estado para todas las Comunidades. Concretamente, para Cantabria son 147 millones y pico en capítulo 1, y 18 ó 20 ó 26 millones en materia de capítulo 2.

Entonces, esa oferta pública de empleo que va a resolver el problema de transferencias de funcionarios de servicios centrales, aunque no solo son los de servicios centrales los que pueden acudir, pues se va a resolver, está ya resuelto a través y ya ha pasado por la Comisión Superior de Personal, y se va a presentar el próximo lunes en Madrid en la Dirección General de

la Función Pública, hasta cubrir, naturalmente, el crédito ese. Lo que pueda pasar con las vacantes que se produzcan en ese concurso, en esa oferta pública de empleo, que se llama así por el Gobierno, pues lo regula el propio Gobierno en el Decreto diciendo que después se podrán convocar concursos por las Comunidades Autónomas con las preferencias y requisitos que se exige en el mismo Decreto, pero ya convocado por la Comunidad Autónoma.

En el tema del rango de Asesores y Secretario General, me tengo que remitir a las disposiciones que existen. El Decreto de la Secretaría del Presidente, que se desarrolló por Decretos de la Presidencia, incluye el rango de los asesores, primero con nivel de Jefe de Servicio y luego modificado diciendo que los asesores que dependieran directamente del Presidente nivel de Director, los que no dependieran nivel de Jefe de Servicio. Eso venía a cuento de que en el Decreto de creación de la Secretaría General y su regulación, se decía que pasaban a depender de la Secretaría General la Asesoría de Relaciones y Protocolo y la de Medios de Comunicación, cuyo asesor titular no estaba nombrado.

Me parece que no me queda más de contestar.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Queda una pregunta de dedicación ...

SR. FERNANDEZ DE VELASCO: Yo en este tema, aunque soy Secretario Técnico y tengo dedicación exclusiva, absolutamente exclusiva a la Diputación Regional, pido la venia al Presidente y a su vez le reenvío la pregunta al Sr. Consejero.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Sr. Consejero.

EL SR. RUIZ RUGAMA: No hay problema. La dedicación exclusiva está atribuida a unos Directores y otros no. En principio, la preocupación del Consejo de Gobierno es que tanto los Secretarios como los Directores tengan todos dedicación exclusiva. Nada más.

representantes, o no representantes, pero sí por lo menos conversadores, o sea, representantes de personal a efectos de tratar estos temas, si se han anulado o se ha dejado en suspenso, mejor dicho, el Decreto de representación colectiva y el resultado de ese Decreto en las elecciones de personal.

Entonces, efectivamente, en el Decreto de creación de la Comisión sí que se decía. Porque en el artículo 12, en el último párrafo, se dice "que la representación colectiva de personal será convocada a reuniones de grupos de trabajo en las materias del apartado uno, sin perjuicio de poder ser citada a la Comisión en Pleno o Ponencias de acuerdo con los artículos cuarto y séptimo".

Supongo que se me va a argumentar enseguida que esto son compenetraciones, grupos de trabajo, y a continuación se dice "facultad" y no necesidad de que estén representados. En todo caso, eso es cuestión de que se constituyan esos grupos de trabajo, como efectivamente se va a hacer. Pero esto viene a continuación relacionado con lo que ha apuntado el Sr. Cabezón, lo de las elecciones en suspenso con motivo de este tema. Yo no sé, desde luego, cuál será el propósito del Gobierno en cuanto a quines van a ser sus interlocutores en el tema de personal. Lo que sí puede decir a título personal y en cuanto a mí se me pregunte como Secretario Técnico, es que, efectivamente, aunque estén suspendidas las elecciones, para materias de personal de Función Pública, el Consejo de Gobierno -no me duelen prendas decirlo- deberá hablar con alguien. Quizá lo difícil, pero eso ya sí que tendrá que ser el Consejo de Gobierno quien lo diga, es con quién vaya a hablar. Yo pienso que, efectivamente, hay que hablar con alguien. Lo que sí hay es un dato ya, que es el de que las elecciones, aunque estén en suspenso, si han dado motivo a que se conozca quiénes son las Centrales Sindicales, Asociaciones, Sindicatos, etc. que se han representado a tales elecciones.

Y, por último, en cuanto al último punto de personal laboral, sí que puedo decir lo que ha dicho también ya algo el Sr.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Siguiendo el turno, el Grupo Popular ¿quiere hacer alguna pregunta?. Renuncia.

Con esta flexibilidad que hemos anunciado y que había propuesto el Presidente de la Comisión, invito a los comparecientes para si quieren realizar otra pregunta.

EL SR. SOLANA: Antes me han quedado tres preguntas que se pueden resumir en una. Voy a tratar de ser lo más breve posible.

En principio hay una cosa que no me acaba de cuadrar en la cabeza. Lo que me ha contestado antes el Sr. Consejero referido a los funcionarios de la Asamblea, porque no acabo de entender que si se trata de homogeneizar a todos los funcionarios, por qué los de la Asamblea se han de quedar fuera.

Las preguntas serían: ¿Los funcionarios transferidos están todos en sus puestos?. Esto viene a colación de la pregunta siguiente que es ¿cuántos están en excedencia?. Por último, ¿para cuándo se prevé en el tiempo la homologación salarial entre los distintos tipos de funcionarios, según las procedencias?.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Respecto de la pregunta de si todos los funcionarios transferidos están en sus puestos, evidentemente sí, porque por lo menos que esta Consejería de Presidencia tenga conocimiento están todos, después de los Decretos de transferencias, en los servicios a los cuales se les ha transferido. Es decir, por ejemplo, si el Grupo de Puertos que ha sido transferido, los funcionarios a, b, c y d están desarrollando sus funciones dentro de la Consejería de Obras Públicas, etc. Los funcionarios de Cultura lo mismo y así sucesivamente.

En cuanto a la homologación respecto de las retribuciones, es prácticamente imposible dar una fecha tope, porque eso depende de las dotaciones presupuestarias y de las medidas que se establezcan respecto de la equiparación, que es lo que se está haciendo a nivel de la Administración Central.

EL SR. SOLANA: ¿Cuántos están en excedencia, en comisión de servicios, etc.? ¿Eso es difícil contestarlo?.

EL SR. RUIZ RUGAMA: No es que sea difícil si yo tuviera aquí el dato, me parece que no le tengo, y con mucho gusto se le facilitaría, pero si usted tiene realmente interés en saberlo le puedo mandar el escrito correspondiente con todos los datos habidos y por haber. Muchas gracias.

Preferiría facilitarle una de estas fotocopias que tengo aquí. Anteriormente se puso de manifiesto, en el último pleno, se decía que el total de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria actualmente son 1.611. Hay un total de plazas cubiertas de 960, vacantes 77; como funcionarios laborales cubiertos 357, vacantes 15; contratados 172, que hacen un total de 1.611 funcionarios.

EL SR. FERNANDEZ DE VELASCO: Respecto al personal de la Asamblea no incluido como representación colectiva, esto se debatió en la Comisión Superior de Personal y responde solo a un principio doctrinal y un principio legal y un principio práctico. El principio legal y doctrinal es el de la separación de poderes, y el principio práctico es el de que no serviría el de que los funcionarios de la Asamblea estuvieran representados en Comité de Personal, porque es el Comité de Personal de la Administración, y las reivindicaciones del personal de la Asamblea no se las tiene que satisfacer la Administración, se las tiene que satisfacer la Mesa de la Asamblea que es la que tiene las competencias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): El Grupo Socialista.

EL SR. CABEZON: Dos puntualizaciones al hilo de las intervenciones que se han hecho.

Se ha afirmado que la dedicación exclusiva la tienen atribuida unos Directores sí y otros no, pero nos ha dado la impresión de que es una dedicación exclusiva en la práctica, pero

lógicamente la dedicación exclusiva como aspecto de tal dedicación retribuida o la tienen todos o ninguno, porque recuerdo que en los presupuestos las retribuciones de todos los Directores Generales era la misma. Por lo tanto, a nivel de un complemento de dedicación exclusiva o le tenían todos o no le tenía ninguno. Otra cosa es que en la práctica unos tengan otros trabajos o no les tengan, dediquen más o menos tiempo. Es decir, a nivel de concepto si se tiene atribuida o no la dedicación exclusiva a todos los Directores.

La segunda, al hablar del rango de los asesores de Presidencia se ha dicho que tienen rango de Director General aquellos que dependen directamente de Presidencia. Se deduce de ello que el Secretario General de Presidencia tiene rango de Director General. Nada más y gracias.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Creo que en el tema de la dedicación exclusiva, a lo mejor estoy equivocado, pero creo que ha quedado suficientemente clarificado, y además se trató en el debate presupuestario. Hay algunos Directores que tienen la dedicación exclusiva y otros no la tienen, que se les pague el complemento de dedicación exclusiva, desde luego, al que la tiene se le paga, al que no la tiene no se le paga.

En cuanto al rango de los asesores del Presidente, está establecido en el Decreto en sus propios términos, los que dependen directamente del señor Presidente tendrán rango de Directores, pero no quiere decir que sean Directores Regionales, simplemente Directores. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Martínez-Conde): Muchas gracias.

Parece que no hay ninguna otra pregunta que hacer y agradezco a todos la corrección con que se ha llevado esta conversación o información y se da por terminada la sesión.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos).